



Bogotá D.C., 25 de junio de 2025

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta solicitud incidente de nulidad

Cordial saludo,

El representante legal de la sociedad **G. HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.701.533-7, en su calidad de apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** solicita por medio de escrito el trámite de incidente de nulidad, el cual fue radicado el 24 de junio de 2025, con el consecutivo No. E-2025-1400-143539 por medio de gestión de peticiones de la página web de Prosperidad Social.

Al respecto es importante dar claridad al solicitante en varios aspectos a saber:

El convenio interadministrativo 402 FIP 2021, fue celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Municipio de Abejorral Antioquia, con objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión Para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración”*. el cual fue celebrado con recursos del **Fondo de Inversión para la Paz -FIP-**.

Respecto de los contratos que se celebran con recursos del fondo antes indicado y de conformidad con inciso 4 del artículo 8 de la Ley 487 de 1998, se regirán por el derecho privado (...) *“Para el desarrollo de la finalidad del Fondo se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, **los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado**”*. (...) **Subrayado fuera de texto original.**

No obstante, pese a tratarse de un **régimen exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, al involucrar el manejo de recursos





públicos deben aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Ahora, en lo concerniente al régimen de reclamación contractual respecto de los contratos celebrados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, el manual de contratación y supervisión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reza:

(...)

“3.6.10. RÉGIMEN DE RECLAMACIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ. Dentro del clausulado de los contratos deben pactarse multas, cláusulas de incumplimiento y cláusula penal, con el fin de que las mismas puedan ser impuestas o exigibles en vía judicial ante incumplimientos, incumplimientos tardíos del contratista y/o perjuicios. Para ello se debe tener en cuenta la complejidad propia del contrato. Es necesario que se establezca claramente las cuantías de las posibles sanciones. Si el contrato cuenta con amparo de cumplimiento en garantías, se puede solicitar a la aseguradora el pago de los perjuicios a través de la efectividad de la póliza, luego de notificarle el siniestro, es decir la materialización del riesgo. En aras de garantizar el debido proceso, antes de presentar la reclamación al garante, Prosperidad Social, de manera escrita comunica al garante y al contratista los hechos que constituyen el incumplimiento y sus consecuencias, con base en un informe de supervisión o interventoría, dándole un plazo razonable para que el mismo presente sus descargos. Luego de lo cual procede a realizar el procedimiento establecido en las condiciones generales de la póliza, con el fin de declarar el siniestro de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del CPACA. Si el contratista realiza el pago de la sanción, se debe desistir de la reclamación ante el garante. Si el garante se niega a realizar el pago, debe acudir a la jurisdicción para la declaratoria del incumplimiento y pago de perjuicios. La solicitud de adelantar el proceso de reclamación por incumplimiento deberá realizarla el Supervisor a la Subdirección de Contratación, la cual realizará una revisión de legalidad y se remite a la Oficina Asesora Jurídica”. (...) Subrayado fuera de texto original.

Bajo este entendimiento, el pasado 31 de diciembre de 2024 El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, envió citación con el objeto de: (...) “adelantar la audiencia para debatir la presunta configuración del siniestro de cumplimiento y efectuar la correspondiente reclamación de seguro conforme al clausulado en mención, en el marco de la ejecución del Convenio 402 FIP de 2021” tanto al Municipio de Abejorral Antioquia como a su garante.



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 6013791088
Prosperidad Social
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediario. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Por lo enunciado, no es cierta la afirmación del solicitante (...) *“Es importante tener en cuenta que dicha entidad inició un proceso administrativo sancionatorio con el propósito de declarar el presunto incumplimiento del Municipio de Abejorral en el marco del Convenio Interadministrativo No. 402 FIP 2021”* (...) ya que como se advirtió, la finalidad de esa citación, correspondía al debate frente a la configuración del siniestro, por lo tanto, tampoco pretende Prosperidad Social imponer unilateralmente una sanción ni mucho menos, declara el incumplimiento, como también se indica en el documento de solicitud de incidente de nulidad, toda vez que el régimen jurídico del citado convenio interadministrativo es el régimen privado.

Para conocimiento del abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, todas las actuaciones surtidas dentro del trámite para debatir la configuración del siniestro dentro del convenio 402 FIP 2021, fue radicado junto con la reiteración de la solicitud de reclamación de ocurrencia del siniestro ante la Aseguradora Solidaria de Colombia, -reclamación directa-, elevada mediante oficio S-2025-2100-073805 de fecha 16/06/2025, la cual fue radicada por correspondencia física el día 17/06/2025 con el número de guía RA528672773CO de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Por lo antes indicado, no es posible acceder a la solicitud, máxime que actualmente no cursa en Prosperidad Social, un proceso administrativo sancionatorio contractual respecto del convenio interadministrativo 402 FIP 2021 y como se indicó, la reclamación directa de la ocurrencia del siniestro fue radicada en la compañía garante.

Cordialmente,

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos: Reiteración reclamación 402 fip 2021.pdf



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 6013791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediario. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Prosperidad Social

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. S-2025-2100-085046

2025-06-25 04:41:27 p.m.

Elaboró: Jenny Natalia Guevara Bustamante
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych

Copia interna:
Jenny Natalia Guevara Bustamante - Profesional Especializado



Certificate No.
LAT-1003

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – 6013791088

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA.
No recurra a intermediario. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538